CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 22 de enero del 2024. Al despacho del Juez, informando que por error involuntario no se había agregado al expediente el acta de posesión del curador Heber Méndez en el Juzgado 7º. de Familia. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Demandante	**Oscar Ruiz Loaiza**
Demandado	**Ana Mercedes Ariza** **María Mercedes Ariza Prado**
Radicación n.°	**76 001 31 05 017 2018 00484 00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 08
Santiago de Cali, 22 de enero de 2024

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se observa que se procederá a dejar sin efecto el proveído 428 del 10 de octubre de 2023 (archivo 18) y en su lugar se aceptará la renuncia del curador presentada el 13 de septiembre de 2023, y se nombrará una terna de curadores para que continúen con la representación de María Mercedes Ariza Prado, advirtiéndoles que su designación es de forzosa aceptación, salvo las excepciones previstas en el artículo 48 inc. 7 del CGP y demás normas concordantes.

Ahora bien, respecto a la audiencia programada para el 29 de enero de 2024, esta será aplazada y se fijará una vez se encuentre notificado el auxiliar de la justicia correspondiente.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto 428 del 10 de octubre de 2023 (archivo 18).

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al cargo de Curador ad-litem de la demandada María Mercedes Ariza Prado presentada por el doctor Heber Méndez, de conformidad con indicado en la parte motiva.

TERCERO: DESIGNAR en condición de Curador ad-litem de la demandada María Mercedes Ariza Prado a los siguientes profesionales en derecho:

Nombre	CC. – TP.	Correo Electrónico
Sharon Dirley Montaño Gamboa	1.144.102.005 T.P. 344.439	SHARONMONT27@GMAIL.COM
Jorge Amado Nunes López	1.144.092238 T.P. 344.438	JORGENUNES5@HOTMAIL.COM
Alejandra Ramírez López	1.144.072.081	RAMIREZ.A.LOPEZ@GMAIL.COM

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio o se encuentre dentro de las excepciones previstas en la ley. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y el cargo será ejercido por quien primero comparezca al proceso.

CUARTO: APLAZAR la audiencia programada para el 29 de enero de 2024 y se fijará nueva fecha una vez se surta el nombramiento del Curador Ad-litem que represente a la demandada María Mercedes Ariza Prado.

Notifíquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **23/01/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO